



Corresponde a la Resolución Administrativa Nº 94/2025 (H.R. 10046/2025)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 94/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo ALCALDE MUNICIPAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidos por la Constitución Política del Estado, el parágrafo II del art. 34 de la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización y el articulo 13 Órgano Ejecutivo inc. c) y 26 inc. 1 de la ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Informe Técnico N°218 emitido por la Unidad de Agua y saneamiento básico Ing. Roberto Gonzales Ruiz, el Informe Legal Nro.13042025 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, Certificación Presupuestaria emitida por la Unidad de Presupuestos, Certificación de POA Nota dirigida al Sr. Alcalde , en función al procedimiento y requisitos establecidos en el Decreto Edil N°069/2021 que aprueba el Reglamento Administrativo para fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada del órgano Ejecutivo del G.A.M.T.

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde, como el Artículo 302 expresa que Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción el de Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto

tar DESPACHO

Que, la Ley N° 2042, determina en su Artículo 4°.- Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo, como el Artículo 5.- Las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, la Ley Nº 31 en su Artículo 9 señala que la autonomía se ejerce a través de La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, coincidente con el Artículo 101 expresa que las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes, que el Artículo 114 determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el Decreto Edil N°69/2021 de fecha 26 de Noviembre de 2021, Aprueba el Reglamento Administrativo para Fondos en avance o cargo a cuenta Documentada, en sus cuatro capítulos, veintiséis artículos y cinco disposiciones finales; conforme a documento adjunto que forma parte indivisible del presente Decreto Edil y en su Artículo 14 dispone que el Nivel de Autorización del desembolso, es la máxima autoridad ejecutiva MAE, cuando los recursos en calidad de fondos en Avance o cargo a Cuenta Documentada sea por un monto de Bs. 20.001,00 (Veintiún Mil uno 00/100 Bolivianos) en adelante, mediante Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO II:

Que, se tienen cumplidas las actividades previas para la AUTORIZACION de los fondos en avance y/o cargo a cuenta documentada, correspondiendo a la Dirección de Finanzas proceder a la verificación al momento de la emisión del fondo conforme a reglamento.

N





Corresponde a la Resolución Administrativa Nº 94/2025 (H.R. 10046/2025)

Que, la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) ésta ejercida por el suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en función del artículo 26 numeral 1 de la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en uso de las atribuciones y competencias que le confiere la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, EL DESEMBOLSO DE RECURSOS ECONÓMICOS, DE FONDOS EN AVANCE PARA el mantenimiento del tramo de sistema de agua potable del LOTE 7°del programa de Agua Potable y Alcantarillado Guadalquivir Tarija "PAPAG Tarija" CON UN PRESUPUESTO DE BS. 88.100,00-(ochenta y ocho mil cien 00/100 bolivianos), a nombre de la funcionaria permanente LUZ LOIDA CARRETERO VIDEZ (conforme a certificación de la Dir. De RRHH del GAMT.) quien desempeña funciones como técnico administrativo en la oficina de administración de la posta Municipal del GAMT como personal permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTRUIR, a la Secretaría Municipal de Coordinación, Administración y Finanzas del G.A.M.T., a través de sus unidades organizacionales procedan con el trámite administrativo correspondiente, para el desembolso del monto descrito ad supra.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCOMENDAR, a la funcionaria LUZ LOIDA CARRETERO VIDEZ la ejecución de los actos administrativos de los fondos en avance y/o cargo a cuenta documentada de acuerdo a Decreto Edil N° 69/2021, que Aprueba el Reglamento Administrativo para Fondos en avance o cargo a cuenta Documentada.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que, una vez concluida la actividad, en término hábil, realizar los informes técnicos y descargos documentados convenientes, bajo apercibimiento de tenerse por incumplido, como el inicio de las acciones administrativas de acuerdo a norma.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a os tres días del mes de julio de dos mil veinticinco años.

Dr. Johnn Marcel Torres Terzo

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

C.c. Archivo/Despacho

W

DESPACH

Calle 15 de Abril Esq. Gral Trigo 66-48858 / 6655288 Fax / 6643207 Fax